



Bogotá, 6 de mayo de 2008

AUTO No. 1479

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Campo de Explotación de Hidrocarburos Costayaco”

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En uso de las funciones otorgadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006 modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006

CONSIDERANDO

Que la empresa Gran Tierra Energy Colombia Ltd., mediante el oficio radicado bajo el número 4120-E1-124881 del 27 de noviembre de 2007, solicitó pronunciamiento de este Ministerio acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para el proyecto: “Explotación de Hidrocarburos Costayaco”, localizado en jurisdicción del municipio de Villa Garzón en el departamento del Putumayo.

Que mediante Auto No. 3338 del 13 de diciembre de 2007, expediente NDA0164, este Ministerio se pronunció en el sentido de que para el proyecto en comento no se requiere la presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y fijó los Términos de Referencia para elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo 22 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005.

Que con oficio 4120-E1-33137 del 1 de abril de 2008, el Representante Legal de la empresa Gran Tierra Colombia Ltd. solicitó Licencia Ambiental Global para el proyecto Campo de Explotación de Hidrocarburos Costayaco y para ello remitió el Estudio de Impacto Ambiental, así como documentación relacionada con los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, necesarios para dar inicio al trámite administrativo de otorgamiento de Licencia Ambiental.

Que la empresa Gran Tierra Colombia Ltd. realizó el pago realizado por concepto del servicio de evaluación de la licencia solicitada, de conformidad con la liquidación enviada por este Despacho, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/L (\$56.115.624), con el número de referencia 151015208.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Campo de Explotación de Hidrocarburos Costayaco”

Que mediante comunicación 4120-E1-46392 del 29 de abril de 2008, el usuario dio cumplimiento a la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 del Decreto 1220 de 2005, remitiendo el oficio del Ministerio del Interior y Justicia mediante el cual se certifica sobre la presencia de comunidades indígenas y/o negras en el área del proyecto en comento.

Que las coordenadas presentadas con la solicitud de pronunciamiento sobre la necesidad de Diagnóstico Ambiental de Alternativas y las mencionadas en la solicitud de Licencia Ambiental, presentan una diferencia puesto que no corresponden a la misma área, de tal manera que las últimas coordenadas pertenecen a un polígono del cual una parte se encuentra por fuera de aquel manifestadas en el Diagnóstico Ambiental de Alternativas.

Que no obstante lo anterior, el área en comento no se cruza con ningún otro proyecto licenciado y en todo caso no modifica el pronunciamiento acerca de la elaboración de Diagnóstico Ambiental de Alternativas realizado por este Despacho mediante auto No. 3338 del 13 de diciembre de 2007, por lo cual se dará inicio al trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental en relación con las coordenadas declaradas en el radicado 4120-E1-33137 del 1 de abril de 2008.

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal c del numeral 1 del artículo 8 del Decreto 1220 de 2005, este Ministerio es competente para otorgar licencia ambiental a los proyectos de explotación de hidrocarburos que incluye las instalaciones propias de la actividad y obras complementarias incluidas el transporte interno del campo por ductos y su almacenamiento interno, las vías y demás infraestructura asociada.

Que el artículo 4 del Decreto 1220 de 2005 establece:

“Artículo 4. Licencia ambiental global. Es la autorización otorgada por la autoridad ambiental competente para las obras y actividades relacionadas con los proyectos de explotación minera y de hidrocarburos.

Para el desarrollo de cada una de las actividades y obras definidas en la etapa de explotación es necesario presentar un Plan de Manejo Ambiental, conforme a los términos, condiciones y obligaciones establecidas en la licencia ambiental global.

Dicho Plan de Manejo Ambiental no estará sujeto a evaluación previa por parte de la autoridad ambiental competente; por lo tanto el interesado, una vez presentado este, iniciará la ejecución de las obras y actividades, que serán objeto de control y seguimiento ambiental.”

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de Febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dicta otras disposiciones. En su artículo 2 establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3 del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Campo de Explotación de Hidrocarburos Costayaco”

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

Que por lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por el señor EDGAR DYES identificado con C.E. No. 223.325, en su calidad de Representante Legal de la empresa GRAN TIERRA COLOMBIA LTD., con NIT 860.516.431-7, para el proyecto “Campo de Explotación de Hidrocarburos Costayaco”, localizado en jurisdicción del municipio de Villagarzón en el departamento de Putumayo, ubicado en las siguientes coordenadas:

VÉRTICE	COORDENADAS PLANAS		COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
A	604807	718414	01°01'27.03"	76°36'35.72"
B	604350	721987	01°01'12.26"	76°34'40.26"
C	602044	721716	00°59'57.24"	76°36'48.96"
D	598097	718813	00°57'48.80"	76°36'22.66"
E	598097	717443	00°57'48.76"	76°37'06.93"
F	600904	716673	00°59'20.04"	76°37'31.87"

Fuente: Gran Tierra Colombia Energy Ltda.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará, la solicitud de Licencia Ambiental Global presentada por la empresa GRAN TIERRA COLOMBIA LTD.

ARTICULO TERCERO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, a la Alcaldía Municipal de Villagarzón en el Departamento de Putumayo, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal o apoderado debidamente constituido de la empresa GRAN TIERRA COLOMBIA LTD.

ARTÍCULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, ordenar la publicación del presente Auto, a través de la Gaceta Ambiental de este Ministerio.

ARTÍCULO SEXTO.- En contra del presente Auto no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, lo anterior de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

“Por el cual se inicia un trámite administrativo de solicitud de Licencia Ambiental Global para el proyecto Campo de Explotación de Hidrocarburos Costayaco”

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
Profesional Especializada

Exp. LAM 4113

Elaboró: Olga Fabiola Cabeza M. Abogada DLPTA
Giovanni González Gracia, Profesional Técnico Grupo de Evaluación